

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-055

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-016, sesión de 6 de mayo de 2020.

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

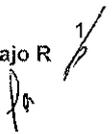
Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera (...)", en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)";

Que, el artículo 30 del Código Civil, determina: "Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

Que, en el Artículo Art. 88 literal c, del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, establece que MATRICULA ESPECIAL: "c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.";

Que, en el Artículo 72 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: "Art.72.- Tipos de matrícula.- la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tendrá los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el Honorable Consejo Universitario, para quienes, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta



dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria. No se conferirá matrículas especiales en los programas de posgrado.”;

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016-017, de fecha 03 de marzo de 2016, resuelve: “Delegar al Consejo Académico de la Universidad el otorgar o negar matrículas especiales y declarar la nulidad de una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la Ley y la normativa pertinente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el CES, Respectivamente.”;

Que, de acuerdo al Calendario Académico 2020 (Ingenierías y Licenciaturas), Unidad de Titulación, en lo que refiere a Primer Período Académico Marzo–Julio 2020, el cual señala las actividades y fechas a realizarse;

Que, mediante memorando Nro. . ESPE-VDC-2020-1303-M, de 23 de abril de 2020, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, la solicitud de matrículas especiales presentada de varios estudiantes de la Carrera de Mecatrónica, Campus Matriz;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 06 de mayo de 2020, los señores miembros de Consejo Académico, una vez revisada la documentación adjunta en concordancia con lo expuesto por el señor Director de la Carrera, consideran que no es pertinente conceder matrículas especiales a los cuatro estudiantes, en virtud que no se evidencia caso fortuito o fuerza mayor, por lo tanto los señores miembros determinan negar la matrículas especiales de los estudiantes perteneciente a Ingeniería en Mecatrónica, adicionalmente se emite disposición con memorando ESPE-VAG-2020-0747-M de 13 de mayo de 2020, el cual manifiesta: “Agradeceré a usted señor Vicerrector se sirva disponer al señor Director de carrera, presente un informe detallado del porqué de la demora en el tratamiento del Consejo de Carrera tomando en cuenta la normativa legal vigente en concordancia con el INSTRUCTIVO N.º UARG-INST-V1-2020-001, PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS, PRIMER PERIODO ACADEMICO 2020 (Marzo - Julio 2020) PARA ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TECNOLOGÍA, LICENCIATURA E INGENIERÍA E INSTITUTO DE IDIOMAS, DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO PRESENCIAL, EN LÍNEA Y DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: “ (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)”; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las



Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019”;

Que, en el Art. 33 literal a. primer inciso, de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia.”.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Negar las solicitudes realizadas por los estudiantes: **Gelin Michelle García Mora, Riki Michael Acosta Ramos, Andrés Marcelo Carranco Herrera y Andrés Sebastián Carrillo Albuja**, de la Carrera de Mecatrónica, Campus Matriz, por cuanto la misma no se enmarca en lo determinado en el artículo 88 literal c, del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior y artículo 72 literal c, del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Art. 2. Informar de esta resolución a los peticionarios y Vicerrector de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 06 de mayo de 2020.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

